

## **TERMINOS DE REFERENCIA**

### **ADENDO No. 3**

**PROCESO COMPETITIVO ESPECIAL 01 DE 2007 – CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE BLOQUES EN LAS ÁREAS DENOMINADAS ALEA, ALTAIR. ALTAMIRA - JAGÜEYES, LA CUEVA, MANTECAL, SIERRA Y LA MAYE, DEFINIDAS COMO “ÁREAS PARA PROCESOS COMPETITIVOS” DE ACUERDO CON EL MAPA DE TIERRAS PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA ANH CON FECHA 25 DE JULIO DE 2007**

**1 DE AGOSTO DE 2.007**

De conformidad con el numeral **1.2.** de los **Términos de Referencia**, mediante el presente **Adendo No. 3**, la **ANH** se permite disponer las siguientes supresiones y modificaciones.

Para una mejor comprensión las y modificaciones se presentan en **letra cursiva, subrayadas y en negrilla.**

Las demás reglas contenidas en los **Términos de Referencia** originales, en sus anexos, y en los Adendos Nos. 1 y 2, que no hayan sido expresamente variadas por el presente **Adendo No. 3**, permanecen iguales.

**SE RESALTA QUE ALGUNAS DE LAS RESPUESTAS PUBLICADAS EL 27 DE JULIO DE 2007, EN LA PÁGINA WEB DE LA ANH, SE DEBEN ENTENDER REPLANTEADAS DE ACUERDO A LAS MODIFICACIONES QUE SE DISPONEN EN EL PRESENTE ADENDO No. 3.**

#### **“DEFINICIONES**

(...)

**Participante Habilitado:** Es el que ha cumplido con los requisitos de orden jurídico, técnico y operacional **en las condiciones** previstas en estos Términos de Referencia y ha sido considerado como hábil para presentar oferta y los documentos para la evaluación financiera. Cada Participante Habilitado solo presentará **una** oferta por área, sea en forma individual o como participe de un consorcio o unión temporal.”

#### **“CAPITULO 1.**

##### **OBJETO Y ALCANCE DEL PROCESO**

(...)

##### **1.1 Introducción.**

La Agencia Nacional de Hidrocarburos invita a las compañías del sector de hidrocarburos a participar en el **PROCESO COMPETITIVO ESPECIAL 01 DE 2007 – CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE BLOQUES EN LAS ÁREAS DENOMINADAS ALEA, ALTAIR, ALTAMIRA-JAGÜEYES, LA CUERVA, MANTECAL, SIERRA y LA MAYE** definidas como “AREAS PARA PROCESOS COMPETITIVOS” de acuerdo con el mapa de tierras publicado en la página web de la ANH con fecha julio 25 de 2007.

Con el presente proceso la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH busca asignar los bloques de las áreas en mención y suscribir los contratos de Exploración y Producción (E&P) correspondientes con las compañías que resulten adjudicatarias en el proceso de selección.

Deberán abstenerse de presentar propuestas en el presente proceso quienes a la fecha de cierre tengan suscrito un contrato de Exploración y Producción que le hubiere sido adjudicado **en las condiciones previstas** en el Artículo 24 del Acuerdo 008 de 2004 y sus modificatorios. **No obstante quienes en calidad de operadores, se encuentren bajo dicha limitante podrán participar para aplicar en calidad de operadores hasta dos (2) contratos de Exploración y Producción de hidrocarburos que resulten de este proceso competitivo, siempre y cuando, cumplan los siguientes requisitos:**

- **Contar con un patrimonio igual o superior a cien millones de dólares (US\$100.000.000,00) de capital y,**
- **Haber dado cumplimiento satisfactorio de sus compromisos contractuales con la ANH. reúna las condiciones indicadas en el Numeral 2.4. de estos Términos de Referencia.**

**Quienes se encuentren en esta circunstancia, así como sus integrantes, socios o accionistas, en dicho contrato suscrito con la ANH, podrán participar para aplicar a la totalidad de los contratos que resulten de este proceso competitivo, siempre y cuando lo hagan en calidad diferente a la de operador acreditando las capacidades requeridas para este fin.**

(...)"

## “CAPÍTULO 2.

### DOCUMENTOS Y DESARROLLO DEL PROCESO

(...)

#### 2.1. ETAPA DE HABILITACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA y OPERACIONAL:

Se entenderá habilitado Jurídica, Técnica y Operacionalmente, el Participante que a la fecha de presentación de la carta de intención, en calidad de operador sea titular de por lo menos un (1) contrato de Exploración y Producción o de Evaluación Técnica, con la ANH.

**Igualmente, se entienden habilitados quienes en calidad de operadores tengan suscrito alguno de tales contratos, con la restricción de que trata el Artículo 24 del Acuerdo 008 de 2004, siempre y cuando demuestren para esta etapa de habilitación que**

**cuentan con un patrimonio igual o superior a cien millones de dólares (US\$100.000.000,00) de capital y que han venido dando cumplimiento satisfactorio de sus compromisos contractuales con la ANH. Estos participantes no podrán acceder a más de dos (2) de los contratos de Exploración y Producción que resulten de este proceso competitivo y en cuanto a los integrantes, socios o accionistas, de quienes se encuentren en esta circunstancia, podrán participar para aplicar a la totalidad de los contratos que resulten de este proceso competitivo, siempre y cuando lo hagan en calidad diferente a la de operador acreditando las capacidades requeridas para este fin.**

**Los Participantes entendidos como habilitados deberán adquirir para esta etapa de habilitación, el paquete de información y presentar los siguientes documentos:**

- **Carta de Intención; anexo 4**
- **Compromiso de Transparencia; anexo 5**
- **Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. Este requisito es exigible para quienes tienen empleados a su cargo en Colombia, en caso contrario así deberán manifestarlo.**

En el evento de que el contrato de E&P hubiere sido suscrito por dos o más compañías, la habilitación de la capacidad Jurídica, Técnica y Operacional se otorgará a quien haya actuado como operador en el mencionado contrato y así conste en el mismo o lo hubiere acreditado en su oportunidad.

(...)

#### **2.4. Habilitación de Capacidad Operacional.**

La verificación para determinar la habilitación de la capacidad operacional, solamente se realizará al Participante o integrante del Participante plural que pretenda actuar como operador. En el caso de consorcios o uniones temporales, la compañía que en el contrato de E & P que llegue a celebrarse, pretenda actuar como operador, deberá acreditar por sí sola los requisitos exigidos para la habilitación de la capacidad operacional.

Se exceptúan de esta evaluación aquellos Proponentes que aparezcan en la última publicación "The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies" emitida por la firma "Petroleum Intelligence Weekly" como Proponentes del tipo integrado o "Upstream".

El Participante deberá demostrar a la ANH que tiene la experiencia operacional para conducir las operaciones del futuro contrato de E&P, de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria del Petróleo. Para esto, los parámetros operacionales exigidos por la ANH para el proceso de convocatoria pública para la adjudicación de bloques se listan a continuación:

**2.4.1.** Que en los últimos tres (3) años hayan perforado mínimo dos (2) pozos.

**2.4.2.** Que tiene unas reservas probadas no inferiores de un millón de barriles de petróleo equivalentes (1 MBPE).

**2.4.3.** Que tiene una producción mínima de quinientos barriles de petróleo equivalentes por día (500 BPED). Para convertir la producción de gas a petróleo equivalente, se utilizará el siguiente factor de conversión: 1 BPE equivale a 5700 PCG.

Cuando el Participante cumpla con las capacidades para contratar, jurídica y técnica y no cuente con las reservas mínimas y demás exigencias del numeral **2.4.** de los Términos de Referencia, incluidos sus ordinales **2.4.1.**; **2.4.2.** y **2.4.3.**, podrá aplicar a un único Contrato de Exploración y Producción de hidrocarburos **que resulte de este proceso competitivo**, con las siguientes condiciones:

1. La sumatoria de los bloques solicitados en cada área no debe exceder de 45.000 hectáreas dentro de los polígonos ó 240.000 hectáreas, fuera de éstos.
2. El área debe ubicarse dentro de los polígonos definidos por las coordenadas de las Tablas 1 y 2 del Anexo 14 de estos Términos de Referencia.

El Proponente o cada uno de sus integrantes o los socios y accionistas que tengan control sobre el proponente, sólo podrán mantener vigente su participación en un (1) Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos con la ANH.

Se entenderá que hay control cuando el (los) socio(s) o accionista(s) persona(s) natural(es) tenga(n) la mitad mas una de las acciones o cuotas de participación. Si es persona jurídica cuando se presente la situación anterior o se configure cualquiera de las causales de los artículos 260 o 261 del Código de Comercio.

**No obstante quienes en calidad de operadores, se encuentren bajo dicha limitante podrán aplicar en calidad de operadores, a un número máximo de tres (3) contratos de Exploración y Producción de hidrocarburos que resulten de este proceso competitivo, siempre y cuando reúna las condiciones exigidas en estos Términos de Referencia y que además, cumplan los siguientes requisitos:**

- **demostrar que cuenta con un patrimonio igual o superior a cien millones de dólares (US\$100.000.000,00) de capital y,**

- **Demostrar el cumplimiento satisfactorio de sus compromisos contractuales con la ANH.**

**El Participante que se encuentre en esta circunstancia así como sus socios o accionistas, podrán participar para aplicar a la totalidad de los contratos que resulten de este proceso competitivo, siempre y cuando lo hagan en calidad diferente a la de operador acreditando las capacidades requeridas para este fin.**

Para la acreditación de la capacidad operacional la compañía participante deberá diligenciar el **Anexo 10** de los presentes términos y presentarlo debidamente firmado por el representante legal de la compañía que va a actuar como operador en el contrato de E&P que llegue a celebrarse.

Quedan exceptuados de presentar el **Anexo 10**, y se entienden habilitados operacionalmente los Participantes que en calidad de operador hubieren suscrito con la ANH, por lo menos un (1) contrato de Exploración y Producción, que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la oferta.”

(...)”

### “CAPITULO 3

#### ETAPA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTOS PARA EVALUACIÓN FINANCIERA

(...)

#### 3.3. Contenido de la Oferta y documentos para Evaluación Financiera:

(...)

##### 3.3.4. Garantía de seriedad de la Oferta

La garantía de seriedad de la Oferta **deberá ser emitida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia** y presentarse en forma independiente para cada una de las áreas, en las cuales solicita la asignación de bloques por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Oferta y con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la presentación de la misma.

(...)”

## ANEXO 16 (MINUTA DEL CONTRATO)

### CLAUSULA 1 – DEFINICIONES

(...)

**1.37. Yacimiento Descubierto no Desarrollado:** Área en donde se han realizado uno o varios descubrimientos cuya explotación no resultó viable económicamente. En consecuencia, no se han realizado para dicha área inversiones de desarrollo y/o facilidades de producción (tanques de almacenamiento, separadores, tratadores, calentadores, medidores, plantas de desalación y deshidratación, botas de gas, medios de recolección y transporte de crudo y gas, etc.).

(...)

### CLAUSULA 2 – OBJETO

(...)

**2.2. Alcance:** EL CONTRATISTA, en ejercicio de ese derecho, adelantará las actividades y operaciones materia de este contrato, a su exclusivo costo y riesgo, proporcionando todos los recursos necesarios para proyectar, preparar y llevar a cabo las actividades y Operaciones de Exploración, Evaluación, Desarrollo y Producción, dentro del Área Contratada.

**Parágrafo:** Se excluyen del contrato aquellos yacimientos descubiertos no desarrollados que estén identificados en la información técnica de yacimientos descubiertos no desarrollados del Banco de Información Petrolera, antes del inicio de la actividad (sísmica o pozo exploratorio) exploratoria localizada.

**ROGELIO TORO LONDOÑO**  
Subdirector Técnico.